

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora LUZ MARY PACHON VANEGAS **Representante Legal y/o Propietaria del Jardín Infantil Montessoti o quien haga sus veces**, a pesar de haberle enviado la respectiva comunicación a la dirección registrada en el expediente remitido por el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría, y obteniendo por respuesta por parte del notificador de la Oficina Asesora Jurídica que en dicha dirección no funciona el mencionado jardín infantil.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

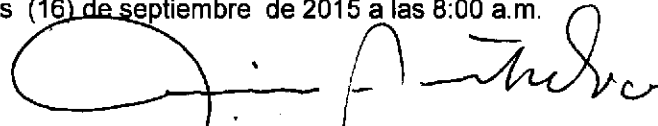
HACE SABER

Que se han cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 325 de 2009, para dar apertura a la etapa de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Jardín Infantil Montessoti, y en virtud de ello se ha expedido el Auto de Apertura No. 65 del dieciséis (16) de diciembre de 2013, del cual se adjunta copia íntegra.

Contra el mencionado Acto Administrativo, no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público y visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dieciséis (16) de septiembre de 2015 a las 8:00 a.m.



LUIS NELSON FONTALVO PRIETO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy (___) de _____ de 2015, a las 5:30 p.m.

LUIS NELSON FONTALVO PRIETO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Carlos Morales Vega. Profesional OAJ

AUTO DE APERTURA No. 0065-16 DIC 2013

"Por medio del cual se da apertura al procedimiento de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Liceo Infantil Montessoti."

LA OFICINA ASESORA JURIDICA

En ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 057 de 2009 y en el Título V de la Resolución 325 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe radicado en esta oficina bajo el timbre número INT – 59782 de 02/12/2013 suscrito por el Doctor JORGE ERNESTO DURAN PINZON Subsecretario, el equipo de Inspección y Vigilancia adelantó la visita de que trata el artículo 9 de la resolución 325 de 2009.

Que se han surtido las etapas de Inspección y Vigilancia, y el Liceo Infantil Montessoti a la fecha no cumple con los estándares básicos e indispensables exigidos para la prestación del servicio, por consiguiente no ha obtenido el Registro de Educación Inicial (R.E.I.). De esta manera se han cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 325 de 2009, para dar apertura a la etapa de Control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Ordénese** la apertura del procedimiento de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Liceo Infantil Montessoti.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notifíquese** personalmente al (la) Representante Legal y/o propietario del Liceo Infantil Montessoti o quien haga sus veces el contenido del presente auto, y **entréguese** una copia de los documentos que sustentan la apertura del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: **Envíese** comunicación al Representante Legal y/o propietario del Liceo Infantil Montessoti o quien haga sus veces, a la dirección donde funciona el establecimiento en mención, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, acuda a la Oficina Asesora Jurídica para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Auto. En caso de no poder surtir la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del recibido de la citación, se procederá a notificar el presente auto en los términos del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO DE APERTURA No. 0065 - 16 DIC 2013

"Por medio del cual se da apertura al procedimiento de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque APII prestado por el Liceo Infantil Montessoti."

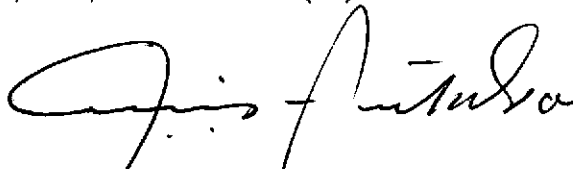
ARTÍCULO CUARTO: Ordénese adelantar diligencia de descargos para que el Representante Legal y/o propietario del Liceo Infantil Montessoti o quien haga sus veces, se pronuncie sobre los motivos por los cuales se dio apertura al procedimiento de control y en general, ejerza su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Póngase en conocimiento del-la Subdirector(a) para la Infancia y del-la Subdirector(a) Local el contenido del presente auto.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2013



LUIS NELSON FONTALVO PRIETO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró: Carlos Alberto Morales Vega.